CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 223 DE 2025 DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA
CONTRATISTA C.C	LILIANA CONSTANZA SAAVEDRA MUÑOZ 26.512.254 de Hobo - Huila
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 EN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VULNERABLES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE HOBO-HUILA.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.
DURACION	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **BLANCA LORENA CERÓN TOLEDO**, mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.439.378 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente según Decreto de Nombramiento Nº 012 del 19 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 006 de fecha 22 de enero de 2024, ante el Alcalde Municipal de Hobo Huila, y como tal representante legal de la E.S.E. Hospital Local Municipal de Hobo Huila, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE y por la otra, **LILIANA CONSTANZA SAAVEDRA MUÑOZ ,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.512.254 de Hobo - Huila,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos decidido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la constitución política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo tanto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios entre otras funciones, como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2.** Que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción artículo 46 de la ley 715 de 2001). GESTION EN LA SALUD PUBLICA: La dirección del ente territorial asumirá la gestión de la salud publica desarrollando el sistema de monitoreo y evaluación del estado de salud. **3.** Que de conformidad de cuerdo a la Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. **4.** Que de acuerdo a lo estipulado en la ley 715 de 2001 en su artículo 44, el cual reza que: es Competencia de los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad Social en salud en el ámbito de si jurisdicción para lo cual se debe cumplir con funciones como: ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del

fondo local de salud. **5.** Que se debe atender lo estipulado en el plan territorial de salud de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el componente de salud pública acorde con el decreto 3039 de 2007 y resolución 425 de 2008, por la cual se define la ejecución de las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 se definen las siguientes prioridades de la Nación en materia de salud pública: A) Salud infantil, B) Salud sexual y reproductiva. C) salud oral. D) Salud mental y lesiones violentas evitables. E) Enfermedades transmisibles y zoonosis. F) Nutrición. G) Enfermedades crónicas no transmisibles. H) seguridad sanitaria y del ambiente. I) Seguridad en el trabajo y las enfermedades de origen laboral. J) Gestión para el Desarrollo operativo y funcional del plan de salud pública. **7.** El artículo 14.1 de la Resolución número 0000518 del 28 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*", establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Asimismo, el artículo 16 ibídem dispone que, en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo. **8.** Que, en virtud de lo anterior, el 26 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2025, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA ESE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC, VIGENCIA 2025. **9.** Para dar cumplimiento a las actividades del Contrato Interadministrativo y del PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, de la presente vigencia se hace necesario contratar el equipo interdisciplinario compuesto por: Un (01) profesional coordinador, dos (03) profesionales en psicología, 1 profesional ambiental, cinco (05) técnico en salud- auxiliar de enfermería y un (01) medico general. **10.** Es por ello, que se hace necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar el personal anteriormente mencionado, en aras de dar cumplimiento al Contrato interadministrativo No. 011 de 2025 suscrito con el MUNICIPIO DE HOBO y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO. En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025 EN EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VULNERABLES EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2025 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE HOBO-HUILA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Son obligaciones de la E.S.E: **1.** Entregar oportunamente la documentación requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la actividad encomendada, así como toda aquella que sea indispensable para la ejecución del presente contrato. **2.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **4.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. 1. Apoyar la realización de tres (03) actividades informativas en las redes sociales dirigido a adultos mayores residentes en la zona urbana y/o rural del municipio para promover la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre mediante el desarrollo de juegos al aire libre, promover el reconocimiento y protección de los derechos y buen trato (cartilla del buen trato al adulto mayor). **2.** Realizar una (01) FERIA de servicios intersectorial dirigido para los adultos mayores en el marco de la conmemoración del Día nacional de las personas adultas mayores y pensionadas, donde se promueva los derechos del adulto mayor, será desarrollado en el ámbito territorial urbano, con participación y oferta de servicios de Dirección Local de Salud, Referente de aseguramiento, Secretaria de General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Programa Colombia Mayor y Hogar de Paso "MIS ABUELOS", Oficina del SISBEN, Secretaria de cultura deporte y desarrollo educativo, Comisaria de familia, EAPB, IPS, Secretaria de Planeación e Infraestructura, Profesional de Gestión de Riesgo y Ambiental, Inspección de Policía, Policía Nacional y Personería. **3.** Apoyar la realización tres (03) capacitación sobre el buen trato e inclusión social de las personas mayores, prevenir el abandono y la violencia, promocionando la ESTRATEGIA AMOR CARIÑO Y PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR, en la zona urbana. **4.** Realizar dos (02) talleres lúdico formativo en el entorno Institucional dirigido al talento humano del Hogar de Paso "MIS ABUELOS", sobre el cuidado y atención integral al adulto mayor. **5.** Realizar tres (03) jornadas de Rumba Aeróbica promoviendo el mantenimiento de la salud física y el envejecimiento saludable, divulgación y canalización de la Ruta de promoción y mantenimiento de la Salud, se realizará en articulación con los programas del Municipio, en articulación con la Secretaria de General de Gobierno y Desarrollo Comunitario y Dirección Local de Salud (referente de vejez) y IPS Municipal. **6.** Realizar una (01) movilización en entorno comunitario para la prevención de la discriminación, violencia y maltrato hacia los adultos mayores, será desarrollado a través de presentaciones artísticas de adultos mayores (Música, Danza, Pintura) se realizara en el ámbito territorial urbano en articulación con los adultos mayores se realizará en articulación con los programas del Municipio, en articulación con la Secretaria de General de Gobierno y Desarrollo Comunitario y Dirección Local de Salud (referente de vejez) y IPS Municipal. **7.** Realizar tres (03) conmemoraciones de manera intersectorial a través de procesos de movilización Social, en los días representativos para la población mayor en las siguientes fechas: • Día Mundial de Toma de consciencia del abuso y maltrato en la Vejez. • Día del Adulto Mayor • Día internacional del Adulto Mayor y el pensionado (Tercer domingo del mes de agosto), fortaleciendo la estrategia "AMOR, CARIÑO Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR". **8.** Realizar tres (03) publicaciones de educación en las redes sociales sobre prevención y consecuencias del maltrato infantil, intrafamiliar y el trabajo infantil en el marco de los derechos de los niños y niñas del municipio dirigido a la comunidad en general, teniendo en cuenta la corresponsabilidad, los derechos y deberes en salud. **9.** Realizar dos (02) actividad lúdica sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo los entornos libres de explotación laborar infantil, como lo establece la norma, dirigido a padres y cuidadores en el entorno comunitario. **10.** Realizar tres (03) capacitaciones a padres de familia y/o cuidadores de los FAMI y hogares comunitario, en los contenidos de la estrategia HOGAR SEGURO HOGAR AMOROSO con el fin de promocionar entornos favorables para la prevención del maltrato y abuso sexual infantil. **11.** Realizar tres (03) actividades educativas dirigido a cuidadores de niños y niñas que residen en la zona urbana y rural del Municipio para el fortalecimiento de la estrategia AIEPI en sus 18 prácticas claves y la importancia de la valoración integral en el marco de las Rutas de Atención Integral y promover el no uso de la pólvora en temporada decembrina. Población mínima a intervenir por actividad 20 personas. **12.** Promover

tres (03) medidas de prevención en las redes sociales dentro del hogar con el fin de evitar accidentes como caídas, intoxicaciones con sustancias químicas, riesgos eléctricos y físicos, quemaduras, ahogamientos e intoxicación con medicamentos, vigilancia de los factores de riesgo en el entorno hogar, entre otras de los niños y niñas. **13.** Realizar dos (02) actividades lúdicas sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo los entornos libres de explotación laborar infantil, como lo establece la norma, dirigido a padres y cuidadores en el entorno comunitario. **14.** Capacitar una (01) red municipal sobre la prevención, promoción y mitigación en casos de abuso infantil, negligencia y abandono, y prevención violencia intrafamiliar a través de talleres dinámicos. **15.** Realizar dos (02) capacitación a los padres de familia del hogar comunitario de la zona urbana sobre las temáticas de vínculos afectivos, pautas de crianza y prevención del maltrato infantil. **16.** Realizar dos (02) en junio y diciembre una jornada de sensibilización articuladas con diferentes actores la prevención de quemaduras por pólvora al curso de vida mayor afectado, primera infancia de 8 días a 5 años e infancia de 6 a 11 años de edad, dirigido a padres y cuidadores en el entorno comunitario. 17. Brindar una (01) información en salud para acceder a los servicios sociales y programas de salud disponibles para la población habitante de calle con el fin de reducir su vulnerabilidad social y en salud. **18.** Realizar una (01) la aplicación de 25 pruebas rápidas para tamizaje de VIH, hepatitis B y hepatitis C a población vulnerable (habitantes de calle, trabajadores informales, LGTBIQ+, trabajadores sexuales, personas que se inyectan drogas y/o alucinógenos.) **19.** Realizar una (01) búsquedas activas comunitarias de registros institucionales, para la identificación de casos de personas en riesgo de situación de calle y adelantar conjuntamente, la identificación y caracterización según ficha de caracterización. **20.** Realizar una (01) campañas comunicativas que fomenten el respeto, la empatía y la inclusión social hacia personas en riesgo psicosocial, con el fin de disminuir estigmas y promover una cultura de cuidado de la salud mental en la comunidad. **21.** Efectuar tres (03) actividades de difusión y orientación de la ruta PAPSIVI (programa detención psicosocial y salud integral a víctimas) dirigido a personas víctimas del conflicto armado que residen en la zona urbana y rural del Municipio. **22.** Realizar tres (03) talleres de orientación para implementar medidas de prevención del reclutamiento forzado, dirigido a los estudiantes de la Institución Educativa Roberto Suaza Marquínez y sus sede urbana y rural. **23.** Desarrollar tres (03) talleres en la zona urbana y rural la Estrategia MIS DERECHOS PRIMERO, para garantizar a protección integral a los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento a través del goce efectivo de sus derechos. **24.** Realizar una (01) Jornadas de salud dirigidas a la población victimas ubicadas en el casco urbano del municipio donde puedan brindar toda la oferta institucional en salud del municipio. **25.** Realizar una (01) conmemoración del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado. **26.** Realizar tres (03) socializar en las redes sociales dirigido a las víctimas del conflicto armado con discapacidad la ruta para acceder a implementos de apoyo, registro de localización y caracterización, acceso a la certificación. **27.** Realizar tres (03) capacitaciones a los actores del SGSSS y a la población víctima del conflicto armado, en lo que respecta a: 1. Medidas de asistencia y atención. 2. Barreras de acceso a los servicios de Salud. 3. Derechos y deberes en salud de la PVCA en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y Adoptar los lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las Víctimas del Conflicto Armado a la luz de la Resolución 1166 de 2018 Realizar 1 taller educativo a los sectores involucrados en la implementación del protocolo de atención integral en salud a víctimas del conflicto armado. E.S.E MUNICIPAL y EAPB haciendo énfasis en las competencias de cada uno de ellos durante el proceso. **28.** Realizar una (01) actividad de focalización y priorización de las siete familias víctimas del conflicto armado a realizar atención psicosocial en l

vigencia 2025 en la comunidad general, así como en la jornada de cuidado emocional realizada con la psicóloga del programa PAPSIVI a los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas municipal. **29.** Realizar dos (02) proceso de actualización a la caracterización de la comunidad LGBTIQ+ residentes en el municipio de Municipio, a través de un formato estructurado soportando convocatoria en los diferentes medios para la identificación de las personas. **30.** Desarrollar tres (03) jornadas de Sensibilización y capacitación del talento humano en áreas de la salud, administrativo y asistencial en las diversas instituciones que presten servicios sociales, socio sanitarios y de salud, sobre el enfoque de género y de derechos para promover la no discriminación y la atención integral en salud de las personas de los sectores LGBTIQ+. **31.** Realizar tres (03) jornadas de capacitación en el entorno comunitario (mujeres lideresas, mujeres rurales y grupos focales en el desarrollo de capacidades en rutas de atención en violencias de género, mediante la estrategia una vida libre de miedos y violencias según lo establecido en la ley 1257 de 2008 y ordenanza 013 de 2014. **32.** Fomentar tres (03) estrategia de las nuevas masculinidades en el entorno Comunitario mediante desarrollo de capacidades de tal manera que se transforme practicas e imaginarios que han perpetuado la violencia y discriminación contra las mujeres en el municipio los casos de cualquier forma de violencia de género. **33.** Ejecución tres (03) acciones de información educación y comunicación a las IPS y EAPB que operan en cada uno de los municipios, fortaleciendo los derechos en salud que tienen las víctimas de violencia por razones de género, en la divulgación de la atención del enfoque de género en salud y de la ruta institucional en salud el cual contenga el levantamiento de los procesos necesarios para la atención institucional. **34.** Realizar una (01) Jornada de Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer articulando los comités de Prevención de la Violencia de Género, involucrando a los Actores de la Ruta de Atención e Instituciones Educativas, para generar lineamientos, para el cumplimiento de la Campaña "HUILA SE VISTE DE NARANJA" liderada por los actores intersectoriales de cada municipio. **35.** Realizar tres (03) campañas mediante medios de difusión radial sobre canales de información y denuncia para dar a conocer los casos de cualquier forma de violencia de género y la Estrategia de Transversalización de Enfoque de Género sobre el desaprendizaje del machismo de tal manera que se transformen las prácticas e imaginarios que han perpetuado la violencia y la discriminación contra las mujeres. **36.** Desarrollar dos (02) actividad lúdica convocando a diferentes entidades de salud e instituciones que hacen parte del Comité del Mecanismo Articulador, con el propósito de realizar sensibilización sobre el enfoque de género y de derechos para promover la no discriminación y la atención integral en salud de las personas trans y no binarias, mujeres y NNA, en el marco de la conmemoración del Día de la NO homofobia y transfobia. **37.** Realizar una (01) implementación de la Campaña HUILA BAILA SANJUANERO SIN MIEDOS, NI VIOLENCIA realizada por la Dirección Local de Salud y la Gestora Social del municipio en el marco de las Fiestas de San Juan y San Pedro municipales y realizar una jornada de conmemoración del DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 de noviembre), realizando articulación con los actores intersectoriales del municipio y teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental del Huila (SSDH). **38.** Realizar tres (03) talleres para la promoción del buen trato, derechos de NNJA, dirigido a los padres de familia de los grados 5 y 11 de la Institución Educativas Institución Educativa Roberto Suaza Marquínez. **39.** Realizar cinco (05) conmemoraciones a través de acciones de movilización social que incluya trabajo intersectorial con los actores sociales del municipio de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de Salud Departamental del Huila de los siguientes días: • Día de la NO agresión infantil. • Día de la prevención de trabajo infantil •Día de la infancia.

•Día de la violencia intrafamiliar •Semana del buen trato, para culturizar a la población en vínculos afectivos, pautas de crianza y prevención del maltrato infantil. **40.** Promover dos (02) estrategias de IEC a través de las redes sociales para prevenir y atender las violencias y el maltrato contra a los NNJA, garantizando el restablecimiento de sus derechos. **41.** Realizar tres (03) actividades de educación casa a casa y una actividad informativa a través de las redes sociales dirigida a las redes de apoyo social comunitario presidentes de junta de acción comunal y madres beneficiarias de renta ciudadana en el conocimiento de las temáticas para la atención, mitigación de los casos de maltrato de los NNAJ que se presentan en el municipio. Población mínima a intervenir por actividad 20 casa por trimestre. **42.** Realizar tres (03) publicaciones de educación en las redes sociales sobre deberes y derechos de los niños y tipos violencias con socialización de la respectiva ruta de atención municipal. **43.** Acreditar el cumplimiento al pago del sistema integral de seguridad social (salud y pensión y ARL (Riesgo 3). **44.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratado.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Hospital cancelará el valor del contrato en DOS (02) MENSUALIDADES, vencidas cada una hasta por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, siempre y cuando haya cumplido con el cronograma de actividades encomendado por el supervisor del Municipio de Hobo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo respectivo, constancia de pago de aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto aprobado para la E.S.E para el presente periodo fiscal 2025, con cargo al RUBRO: 2.4.5.02.09 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", FUENTE:1.2.3.2.27.05-Venta de bienes y servicios contrato 11/2025 PIC MPAL, según **CDP 2025000463 del 01 de octubre de 2025**.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de la vigilancia y control que ejerza el Hospital, sobre el presente contrato, la supervisión del mismo estará a cargo del **JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E,** quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por CONTRATISTA; resolverá todas las consultas que formule, con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a

la prestación del servicio y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y final; convendrá con EL CONTRATISTA, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de la ESE, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratos de prestación de servicios profesionales, la E.S.E., no exigirá la constitución de garantía alguna ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser aprobado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Lo anterior, conforme con lo estipulado en el artículo 34 - GARANTIAS del Acuerdo No. 008 de 2014, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuentre en la mínima cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas desde el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. de conformidad con lo establecido con el artículo 25 del Acuerdo No. 008 del 5 de junio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contractos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido con el artículo 38 del Acuerdo No. 008 del 5 de junio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO: 1. Por incumplimiento parcial o total del objeto y actividades pactadas en el contrato. **2.** Forma unilateral por cualquiera de las partes dando aviso escrito en un término no inferior a 20 días, en este caso no habrá derecho a indemnización alguna por la terminación anticipada. **3.** Si de Compruebe que el contratista haya cobrado dinero al usuario por la prestación del servicio. 4. Por las demás causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXONERACIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al sistema general de seguridad social, en lo que corresponda, de conformidad con el artículo 282° de la Ley 100 de 1993, y de conformidad con la reforma pensional Ley 2381 de 2024, el contratista se compromete a realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, en virtud del Artículo 2.2.4.18.7. Parágrafo 1. "En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no encontrarse incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contempladas en la Ley 80 de 1993 y normas complementadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Título profesional. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural. 4. Fotocopia de la Tarjeta profesional. 5. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera). 6. Copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado. 7. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). 8. Formato Único de Hoja de Vida y bienes y rentas de la Función Pública. 9. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 10. No reportar Antecedentes Disciplinarios. 11. No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República. 12. No reportar antecedentes Judiciales. 13. No reportar multas en RNMC. 14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 15. Examen de salud ocupacional. 16. Declaración juramentada de bienes y rentas y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre Las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Hobo (Huila).

Para constancia se firma por las partes en Hobo (Huila), el día primero (01) de octubre de 2025.

POR LA E.S.E,

Blanca Lorena Cerón Toledo

BLANCA LORENA CERÓN TOLEDO
GERENTE

POR EL CONTRATISTA,

Liliana Saavedra

LILIANA CONSTANZA SAAVEDRA MUÑOZ
C.C. No. 26.512.254 de Hobo – Huila.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Descripción del cambio**	**Fecha de aprobación**
1	**Elaboración del documento**	**30/05/2023**
Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
2	**Elaboración del documento**	**17/07/2024**
Nombre: Diego Darío Aragonez Quiroga Cargo: Asesor de Control Interno - MIPG	Nombre: Lisandro Ortiz Ortiz Cargo: Tesorero	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente